

Sesión 8121-2007 ARTICULO 4º

En atención a lo resuelto en el artículo 7º de la sesión número 8116 del 14 de diciembre anterior, el señor Gerente de la División Financiera se refiere a la propuesta contenida en el oficio N° GDF-52150 de fecha 20 de diciembre del año 2006: lineamientos para la contratación de servicios técnicos y profesionales (honorarios y consultorías).

El Director Sauma Fiatt manifiesta que, por ejemplo, un consultor puede entregar el informe y pasa algún tiempo para que se le cancele lo correspondiente, de manera que valdría la pena definir que los responsables de la revisión la realizarán en un tiempo determinado.

Concuerdan los señores Directores con que la revisión se realice en un plazo de un mes. Por tanto, conocida la información presentada por el señor Gerente de División Financiera, que es coincidente con los términos de la nota N° GF-52150, fechada el 20 de diciembre del año 2006, la Junta Directiva -por unanimidad- **ACUERDA** aprobar los lineamientos para la contratación de servicios técnicos y profesionales (consultorías):

LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES (CONSULTORIAS)

I. Antecedentes

a) Que en el artículo 10º de la sesión No. 8008 del 17 de noviembre del 2005, la Junta Directiva estableció las medidas de control y ejecución de las subpartidas de contratación de servicios profesionales (consultorías).

b) Que la Junta Directiva acordó en el artículo 7 de la sesión No. 8116, celebrada el 14 de diciembre del 2006, solicitar a la Gerencia División Financiera y la Auditoría Interna preparar una propuesta de procedimiento de aprobación de las subpartidas mencionadas, con el fin de hacer más expedito el trámite.

c) Que la Circular No. 5126 de la Contraloría General de la República menciona las disposiciones generales para el uso de esta partida.

N° 81214

d) Que es necesario definir los lineamientos y el procedimiento para la formulación y ejecución de las subpartidas de consultorías, en procura de un uso racional y eficiente de los recursos presupuestarios.

II. Aspectos Generales

1. Las presentes disposiciones se aplican a las siguientes subpartidas presupuestarias:

- 2148 Otros Servicios Contratados de Gestión y Apoyo.
- 2149 Contratación Servicios de Ingeniería.
- 2162 Contratación Servicios Jurídicos.
- 2165 Contratación Servicios en Ciencias Económicas.
- 2170 Contratación Servicios de Desarrollo de Sistemas Informáticos.

2. La contratación administrativa de servicios profesionales, por su naturaleza y fines, debe estar referida a un objeto que no implique relación de subordinación laboral. De este modo, por la vía de la contratación administrativa no es procedente que se lleven a cabo contrataciones para suplir necesidades de servicios técnicos y profesionales, que sean continuas y permanentes.

3. La contratación administrativa de servicios profesionales se concibe como un medio para atender necesidades ocasionales, que estén referidas a un objeto específico.

4. En razón de que el resultado esperado debe ser susceptible de ser medido, verificado y sujeto a la aceptación de la administración, en todos los casos se debe solicitar al profesional contratista la presentación de un informe sobre los objetivos alcanzados. Este informe debe ser aprobado por la administración y ser componente de los requisitos de pago.

5. En el evento de que la consultoría se desarrolle en el mediano plazo, el profesional debe presentar informes de avance periódicos conforme con el cronograma del cumplimiento de la actividad.

6. Las subpartidas de consultorías se incluirán por excepción y no deberán ser presupuestadas para realizar estudios o actividades que puedan ser realizadas por personal de la Institución, dado que cada Gerencia posee unidades de apoyo a la gestión. Únicamente se asignarán cuando se carezca de personal técnico y/o profesional calificado en el respectivo campo de acción o no se disponga de él (inopia de personal) para su atención oportuna.

7. No se admiten fraccionamientos de contrataciones que por su propia naturaleza o prestación pudieran haberse promovido mediante un solo procedimiento.

III. Procedimiento para la formulación y ejecución de las subpartidas de consultorías.

8 Las unidades ejecutoras deberán presentar a la instancia encargada de aprobar la consultoría la siguiente información:

N° 81215

8.1 Señalar claramente el objeto de la contratación.

8.2 Justificación detallada de la utilización de la subpartida e indicar los resultados que se desean obtener y por qué se debe contratar servicios externos.

8.3 Monto de la contratación y fuente de financiamiento.

8.4 Impacto en el plan anual operativo del movimiento planteado.

9 La aprobación de las consultorías la realizará la Gerencia de División correspondiente, salvo las siguientes excepciones cuya aprobación recaerá en el respectivo director regional, director de sede o director del hospital y clínica desconcentrada conforme con la Ley 7852:

9.1 Asesorías inferiores a ₡1,000,000.00 (un millón de colones).

9.2 Aquellas promovidas para el desarrollo de infraestructura, entre ellas, planos de construcción, supervisión de obras, diseños electromecánicos, servicios de ingeniería para proyectos de mejora y seguridad de las personas y otros de similar naturaleza, que no superen los ₡5,000,000.00 (cinco millones de colones).

9.3 Diseño de sistemas de información incluidos en el Plan Anual de Tecnologías de Información, cuyo monto no supere los ₡5,000,000.00 (cinco millones de colones).

10 En el caso de las unidades asesoras de la Junta Directiva y la Auditoría podrán presupuestar las subpartidas mencionadas, cuando requieran de alguna asesoría especializada en aras de cumplir a cabalidad con las funciones asignadas.

11 Para la presupuestación de las subpartidas citadas, la unidad ejecutora deberá adjuntar al proyecto de presupuesto o la modificación presupuestaria, la información mencionada en el punto 8), el oficio formal de la autorización correspondiente indicada en el punto 9) y demás requisitos establecidos en los Instructivos para la Formulación del Presupuesto y las Modificaciones.

12 En cuanto a la preparación, selección y adjudicación de las contrataciones, se deben seguir los procedimientos y normas que al efecto prevé la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento General.

13 Para la formulación y ejecución de las subpartidas de consultorías no se aprobará la contratación de profesionales que mantengan relación laboral con la Institución, ni aquellos que los alcance las prohibiciones del artículo 22 de la Ley de Contratación Administrativa. Además, se debe velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja.

IV. Responsabilidades

14 Las unidades ejecutoras que presupuestan las subpartidas de consultorías tendrán las siguientes responsabilidades:

14.1 Cumplir con las disposiciones, requisitos y procedimientos mencionados en el presente documento.

14.2 Respetar las normas referentes a la contratación administrativa.

14.3 Velar por la utilización adecuada de los recursos y asegurar el cumplimiento de los resultados y/o productos previstos de la contratación.

Nº 81216

14.4 Informar trimestralmente a la Gerencia de División respectiva los montos presupuestados en las subpartidas citadas, su ejecución y los resultados obtenidos.

14.5 Conservar los documentos de las consultorías, para propósitos de revisión y análisis por parte de los entes fiscalizadores.

15 Las Gerencias de División deberán:

15.1 Analizar las solicitudes planteadas por sus unidades ejecutoras y aprobarlas en un plazo máximo de un 30 (treinta) días naturales (en caso de que proceda) y considerar criterios de razonabilidad técnica y económica, los cuales deberán quedar constando formalmente en un oficio de aprobación por parte del Gerente de División a la unidad solicitante.

15.2 Analizar los informes trimestrales enviados por sus unidades y realizar las observaciones que estime pertinentes.

16 Direcciones regionales, de sede y unidades desconcentradas.

16.1 Analizar las solicitudes planteadas por sus unidades ejecutoras y aprobarlas en plazo máximo de 30 (treinta) días naturales (en caso de que proceda) y considerar criterios de razonabilidad técnica y económica, los cuales deberán quedar constando formalmente en un oficio de aprobación por parte del Director a la unidad solicitante.

17 La Dirección de Presupuesto tramitará la formulación presupuestaria de las subpartidas de consultorías, en tanto las unidades ejecutoras cumplan con los requisitos mencionados en el punto 9) del presente documento.

18 Las instancias de asesoría jurídica deben tener especial cuidado para que cuando los contratos de servicios estén referidos a consultorías, se revise que el objeto sea susceptible de ser contratado administrativamente, en razón de su especialidad, verificabilidad de los resultados y razonabilidad del precio pagado. Lo anterior, de conformidad con lo indicado por la Contraloría General de la República en el punto 20) de la circular número 5126 "Resumen de algunas disposiciones legales y técnicas, que deben observarse en el proceso presupuestario"

19 El presente acuerdo deja sin efecto el procedimiento aprobado en el artículo 10º de la sesión número 8008, celebrada el 17 de noviembre del año 2005 y cualquier otra normativa contraria a lo establecido anteriormente.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida unánimemente.

Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.